



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001400300320220002300
Demandante	EDIFICIO SARIE BAY
Demandada	CLAUDIA LILIANA FUENTES GUTIÉRREZ Y PAOLO FURLAN
Auto de Sustanciación No.	00344-2022

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en él se expone, el Despacho advierte que, como lo manifiesta la Oficina de Registro San Andrés Islas, mediante resolución N° 008 de 20 de octubre de Dos Mil Veintidós (2022); el auto No. 00405-2022 del Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022) que ordena el embargo y secuestro del inmueble o de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 450-5341, contiene un error aritmético en la identificación de la demandada CLAUDIA LILIANA FUENTES GUTIÉRREZ identificándola erróneamente con el número de cedula de ciudadanía No. 51.154.454 cuando el número correcto de cedula de ciudadanía de la aquí demandada es 51.754.454.

Téngase en cuenta, que los oficios elaborados y tramitados dentro del presente proceso para el decreto de las medidas cautelares, contienen igual equivoco, por lo que tendrán que ser modificados.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir el auto en ese sentido.

Conforme lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E:

1. **CORREGIR** el error aritmético contenido en el auto No. 00405-2022 del Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022), en los términos explicados. **OFICIESE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1142ec5b41d9634115934fc930877411f276004350a18f554ee180ff57375e8e**

Documento generado en 24/10/2022 05:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>